Instrucciones para la presentación de las solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación conducentes a certificados profesionales y especialidades SEPE con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas

CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

Estas instrucciones son aplicables para la presentación de solicitudes de subvenciones en las convocatorias aprobadas por:

- Resolución de 3 de agosto de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2026-2027, destinadas a la realización de acciones de formación conducentes a certificados profesionales con compromiso de contratación dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas, a realizar por entidades de formación (BOPA NÚM. 154, de 11 de agosto de 2026).

- Resolución de 7 de agosto de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2026-2027, destinadas a la realización de acciones de formación en especialidades SEPE con compromiso de contratación dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas. (BOPA NÚM. 159, de 18 de agosto de 2026).

1. ¿Dónde se debe realizar la solicitud de subvención de ambas convocatorias?

La solicitud de subvención se debe realizar a través del formulario de solicitud que figuran en la ficha de servicio AYUD0275T01 y AYUD0275T02 y posteriormente se mecanizará en la aplicación habilitada en la página web: https://sintrafor.asturias.es/ , o a través de la aplicación informática habilitada.

2. ¿Qué efecto tiene la presentación de una solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria?

Si se presenta una solicitud de subvención fuera de los plazos establecidos en las convocatorias, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, procederá a su **inadmisión directa**, ya que el plazo es un requisito improrrogable y no es un defecto subsanable.
Las fechas de presentación de solicitudes son:

- **Para compromiso de contratación conducentes:**
  1º Periodo: Desde el día 12 de agosto al 1 de septiembre de 2026.
  2º Periodo: Del 10 de septiembre al 9 de octubre de 2026
  3º Periodo: Del 13 de octubre al 4 de diciembre de 2026.

- **Para compromiso de contratación especialidades SEPE:**
  1º Periodo: Desde el día 19 de agosto al 9 de septiembre de 2026.
  2º Periodo: Del 10 de septiembre al 9 de octubre de 2026
  3º Periodo: Del 13 de octubre al 4 de diciembre de 2026.

3. ¿Qué documentación debe presentarse junto a su solicitud?

A.1 Solicitud realizada a través del formulario de solicitud que figura en las fichas de servicio.

A.2 Tarjeta de identificación fiscal (TIF) de la entidad solicitante.

A.3 Escritura de constitución de la entidad solicitante o estatutos debidamente legalizados.

A.4 Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

A.5 Ficha de acreedor debidamente cumplimentada. Este documento solo será necesario aportarlo cuando se hayan realizado cambios en el número de cuenta bancaria de la persona solicitante, se solicite por primera vez o nunca se haya obtenido una subvención o ayuda en la Administración del Principado de Asturias.

A.6 Número de personas empleadas en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de solicitud.

A.7 Informe de la plantilla actual (ITA) e informe de plantilla media del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, emitido por la Seguridad Social.

A.8 Declaración responsable de la entidad solicitante.

A.9 En el caso de que proceda, bien Certificación de morosidad o Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por una persona inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta.

A.10 Memoria explicativa, que incluirá:

- Exposición de motivos de la necesidad de la realización de la acción formativa y de la posterior contratación de participantes en la misma, determinando las necesidades formativas y puestos a cubrir, especificando los colectivos destinatarios a formar y los perfiles de las personas a contratar.
- Programa de Formación.

A.11 Compromiso de contratación, adverado por la firma de las personas representantes de la empresa/s o entidad/es que llevarán a cabo finalmente las contrataciones.

A.12 Distintivo de Marca Asturiana de Excelencia en Igualdad o Certificaciones equivalentes del Estado u otras Comunidades Autónomas o entidades de acreditación.

A.13 Plan de igualdad o Plan de conciliación y acceso a su publicación en la página web de la persona solicitante de acuerdos o convenios.

A.14 Colectivo de personas trabajadoras desempleadas y porcentaje de las mismas con especiales dificultades de inserción a las que se dirige la formación.

Para la convocatoria de Conducentes compromiso, además:

A.15 Resolución de acreditación ante el Servicio Público de Empleo Estatal o el autonómico correspondiente del centro formativo.

A.16 Identificación de la persona que ocupe la dirección académica del centro de formación, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 168.1 a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

A.17 Declaración responsable relativa a que la entidad beneficiaria cuentan con el 60 % del equipo docente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 168.1 a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

A.18 Porcentaje de abandonos de las acciones formativas derivadas de convocatorias públicas de subvenciones dirigidas prioritariamente a compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, ejecutadas y finalizadas en los años 2024 y 2025. Debiendo especificar las acciones formativas y la convocatoria de la que derivan.

A.19 En caso de entidades agrupadas: Anexo II. Compromiso de ejecución/contratación. Entidades agrupadas y Anexo VIII. Declaración responsable de la entidad solicitante y entidades pertenecientes a la agrupación.

Para la convocatoria de especialidades SEPE compromiso, además:

A.20 Resolución de inscripción ante el Servicio Público de Empleo Estatal o el autonómico correspondiente del centro formativo.

A.21 Declaración responsable sobre ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones "de mínimis".

A.22 En caso de entidades agrupadas: Anexo II. Compromiso de ejecución/contratación. Entidades agrupadas y Anexo III. Declaración responsable de la entidad solicitante y entidades pertenecientes a la agrupación.

A.23 Anexo VI que acredite la pertenencia a grupo empresarial.

A.24 En caso de subcontratación: Anexo IV. Declaración responsable en caso de contratación de actividades subvencionadas.

4. Cómo se debe de presentar la documentación?

La documentación deberá presentarse en archivos independientes, uno por cada documento relacionado, indicando en el nombre del archivo el número y la denominación que figuran subrayados en la relación anterior. En caso necesario, la

presentación se realizará mediante tantos registros como proceda. Esta forma de presentación facilitará la revisión y comprobación de la documentación aportada.

Nota: Preferiblemente se recomienda la aportación de la documentación, aunque ya se haya presentado en ocasiones anteriores o en la otra línea de solicitud, si se opta por hacer uso del derecho de una sola presentación, se debe de indicar el expediente donde se hayan aportado los originales, de no ser correcto el expediente se procederá a efectuar requerimiento de la documentación.

5. ¿Se debe registrar de forma independiente la solicitud de subvención de la Convocatoria 1 de la Convocatoria 2?

Sí, y con la documentación separada para cada una de las convocatorias.

En caso de requerirse la aportación de documentación, se debe presentar separadamente indicando el número de expediente correspondiente, y con el nombre indicado en el punto anterior.

6. ¿Qué se entiende por acción subvencionable?

<u>Convocatoria conducente a certificados profesionales compromiso:</u>

a) Certificados Profesionales completos, incluida formación en empresas u organismo equiparado, que se impartirán de forma modular.
b) Uno o varios Grados B de un certificado profesional.
c) Módulo de formación en empresa (80 horas).
d) La formación complementaria.

El SEPEPA disociará de oficio los Grados C, en tantos Grados B cómo contenga el certificado profesional y agregará las 80 horas de formación en empresa.

Se considera acción formativa cada uno de los módulos indicados en los apartados a), b) y c).

<u>A tener en cuenta:</u>

Si se solicita un grado C, se considerará para el cómputo de los criterios de la convocatoria como 1 acción por lo que el número de alumnado asociado a esta acción será el del C (ejemplo: solicito un C con 15 personas, cómputo para el programa formativo = 15 personas).

Si se solicita un grado C por grados Bs, se considerará para el cómputo de los criterios

de la convocatoria tantas acciones como compongan en grados B el C completo por lo que el número de alumnado será la suma de los que componen cada B (ejemplo: solicito un grado C compuesto por 3 Bs de 15 personas: número de acciones 4: 3 Bs + el módulo de formación en empresa, número de personas 60).

Convocatoria especialidades SEPE compromiso:

Las acciones formativas contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas establecido por la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo.

- **El módulo FCOS02**
  1. **¿Se considera una acción formativa?**
     No
  2. **¿Hace falta inscribirse o acreditarse?**
     No, al tener la consideración de formación complementaria.
  3. **¿En qué modalidad se puede dar?**
     En la de la acción formativa en la que está incluida.
- **¿A qué precio se paga la formación complementaria?**
  Al de la especialidad.

7. Criterios de valoración:

- **Áreas prioritarias:**

Estas iniciativas deberán priorizarse en relación con los ejes prioritarios contenidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional. A estos efectos se consideran Áreas Prioritarias, las recogidas en el artículo 3.5 del Real Decreto 694/2017, aquellas dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo así como a cubrir las necesidades actuales y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas, de conformidad con lo que establezcan al respecto el informe anual y el escenario plurianual previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 30/2015.

En todo caso, se consideran áreas prioritarias las relativas a la internacionalización de las empresas, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos, así como las referidas en el Anexo *"Áreas Prioritarias".*

La puntuación se determina de forma proporcional en función del peso que las especialidades prioritarias representen sobre el total de acciones formativas solicitadas.

Formula base: Índice de Prioridad = Nº de acciones formativas en especialidades prioritarias / Nº total de acciones formativas solicitadas

Adecuación a Especialidades Prioritarias = (*Nº de acciones formativas en especialidades prioritarias / Nº total de acciones formativas solicitadas*) × 15